

derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios
- (i) La Consultora prestará los servicios que se especifican en el Anexo A "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) La Consultora presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación de la Consultora de presentar informes".

2. Plazo
- La Consultora prestará los Servicios durante el período que se iniciará el día 1 de febrero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta por treinta (30) meses adicionales en caso de contar con una evaluación del desempeño aceptable. Dichas prórrogas serán autorizadas por la Coordinadora del Contrato a través de cruce de notas con la aceptación de la Consultora.

3. Pagos
- A. Monto máximo
- El Contratante pagará a la Consultora una suma no superior a VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,860.00) IVA INCLUIDO, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Consultora.

La Consultora no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente contrato.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo de la Consultora. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva de la Consultora toda obligación material

relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

La Consultora presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, once pagos equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,260.00), cada uno, que corresponden a los meses de febrero a diciembre de 2023. Los documentos por presentar para la gestión de pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINEDUCYT / PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA: NACER, CRECER, APRENDER, PRÉSTAMO No. 5080/OC-ES, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción firmada por la Consultora y firmada y sellada por la Coordinadora de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto de este contrato.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por la Consultora de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo con lo establecido en el Anexo B. Los pagos serán efectuados mediante depósito a Cuenta Bancaria de la Consultora a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP).

4. Administración del Proyecto

El Contratante designa a Paula Patricia Sorto Vásquez, Técnica del Departamento de Currículo para el Desarrollo y el Aprendizaje de niños y niñas de 0 a 3 años de la Gerencia Curricular para el Desarrollo y el Aprendizaje de la Primera Infancia de la Dirección Nacional de Currículo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como coordinadora del presente contrato, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

5. Modificaciones

El presente contrato podrá ser enmendado, modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.



6. Calidad de los Servicios La Consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por la Consultora fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará a la Consultora por escrito, especificando el problema. La Consultora dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de la Consultora, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
7. Relación entre las partes La relación entre el Contratante y la Consultora, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico de la Consultora y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
8. Confidencialidad Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. Propiedad de los materiales Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la Consultora para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, la Consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
10. Prohibición a la Consultora de participar en ciertas actividades La Consultora conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. Seguros La Consultora será responsable de contratar los seguros pertinentes.

12. Cesión La Consultora no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. Ley e idioma por los que se regirá el contrato El Contrato se regirá por las leyes de la República de El Salvador, y el idioma del Contrato será el español.
14. Solución de controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso de arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso como lo establecen los artículos 161, 162, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias se pasará al arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Agotadas las instancias anteriormente mencionadas las partes se someterán a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.
15. Elegibilidad La Consultora debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.
16. Conflicto de interés La Consultora:
- Declarar y garantiza que ella misma, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratada por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, la Consultora no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a la Consultora.
 - Declarar y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o



con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

17. Prácticas Prohibidas

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

18. Rescisión del contrato

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al Banco la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil veintitrés.



JOSE MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO
CONTRATANTE

REINA ELIZABETH CARRANZA MUÑOZ
CONSULTORA

Version Pública

ANEXOS CONTRATO No. MINEDUCYT – 03/2023 – BID 7521
“TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN UNO PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE CURRÍCULO (EDUCACIÓN INICIAL)”

ANEXO A “TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS”

I. **ANTECEDENTES:**

El MINEDUCYT en su Plan estratégico Institucional 2019-2024 establece entre sus prioridades, lograr “Aprendizajes de calidad y significativos a lo largo del ciclo de vida, con pedagogía y currículo pertinentes e inclusivos”. Esta prioridad tiene a la base del análisis, entre otros, que “En El Salvador, en primer lugar, existe una limitada e inequitativa posibilidad de desarrollo de la primera infancia desde la gestación, pues solo 2 de cada 100 niños acceden a un servicio de cuidado adecuado por la vía institucional entre sus 0 y 3 años; además, el 35.8% de la niñez entre 4 y 7 años no asiste a la educación parvularia (UNICEF, 2018). Esta falta de estimulación temprana y de desarrollo de aprestos condiciona las posibilidades de desarrollo de habilidades lingüísticas, numéricas y sociales a lo largo de la vida”.

Con este marco, dicho plan establece los objetivos de aprendizaje de calidad y significativos identificando entre sus principales problemáticas, la “Ausencia de una definición completa de Estándares de Calidad de la educación, que incluya la pertinencia frente a los retos de la comunidad y del país”. Por lo anterior, la meta del quinquenio es establecer un “Modelo de aseguramiento de la calidad de la educación pública y privada implementado para la educación inicial y parvularia”. Además, lograr la “Actualización del currículo nacional en educación inicial y parvularia según estándares de desarrollo y aprendizaje de la niñez de 0-7 años”.

En el marco del proyecto mejora de la calidad y cobertura educativa: Nacer Crecer Aprender, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- préstamo externo 2022-2026 se están desarrollando una serie de acciones tendientes a la implementación de este proyecto, entre las cuales se encuentran, mejorar las prácticas de enseñanza de Educación y Cuidados de la Primera Infancia (ECPI) a nivel nacional, mejorar los ambientes físicos de aprendizaje de centros de Educación y Cuidados de la Primera Infancia seleccionados y fortalecer la capacidad institucional para gestión del sector de educación.

El proyecto “Mejora de la Calidad y Cobertura Educativa: Nacer, Crecer, Aprender” desarrollará tres componentes:

Componente 1: Mejora de la Calidad y Expansión de la Oferta de Educación Inicial y Parvularia.

Componente 2: Modalidades Flexibles de Educación Secundaria.

Componente 3: Transformación Digital de la Gestión Educativa.

El componente 1: Mejora de la calidad y expansión de la oferta de educación inicial y parvularia se desarrolla en tres subcomponentes; el subcomponente 1.1: Modalidades comunitaria, tiene como propósito reforzar el modelo de los círculos de familia con la contratación de personal especializado y la capacitación del 100% del personal sobre nuevos enfoques y metodologías, con énfasis en enfoque de género y el abordaje de la violencia contra niñas y niños; incluye otras acciones enfocadas a la mejora de la calidad como la adecuación de espacios, seguimiento y materiales pedagógicos.

Por otra parte, el subcomponente 1.3 está orientado a la transformación de los Centros de Desarrollo Integral (CDI), incluye equipamiento, materiales didácticos con enfoque de género y la capacitación de los agentes educativos.



Para obtener los resultados esperados de este componente se hace necesario contar con un equipo de especialistas en el nivel de educación inicial que de sus aportes en los procesos de cualificación de los servicios que se ofrecen desde prenatal, lactantes y niños y niñas de 1 a 3 años 11 meses tomando en cuenta las características específicas del desarrollo en estos años de vida.

II. **OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORÍA:**

Contribuir a mejorar la calidad de atención en los Centros de Desarrollo Integral por medio del diseño de materiales pedagógicos basados en el currículo de primera infancia del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, los estándares de Desarrollo y Aprendizaje y la Política nacional "Crecer Juntos".

III. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA:**

- Aportar técnicamente en el reforzamiento del modelo pedagógico de Centros de Desarrollo Integral como contraparte y en coordinación con la Dirección de Educación de Primera Infancia.
- Aportar técnicamente en el desarrollo de materiales pedagógicos que se entregarán a los Centros de Desarrollo Integral basados en estándares de desarrollo y aprendizaje, con enfoque de género, derechos, desarrollo integral, inclusión y ciclo de vida.
- Aportar técnicamente en el diseño de las mallas curriculares y diseño metodológico para los procesos de formación continua de Educadoras y otros agentes educativos de los Centros de Desarrollo Integral.
- Proporcionar orientaciones para el seguimiento y acompañamiento técnico a los centros de Desarrollo Integral, específicamente sobre los procesos de planificación, evaluación y desarrollo metodológico con base a lo establecido en los programas de Educación Inicial y los fundamentos curriculares de Primera Infancia en coordinación con la Dirección de Educación de Primera Infancia.

IV. **ALCANCES DE LA CONSULTORÍA:**

La Consultora formará parte del equipo de la Gerencia Curricular para el Desarrollo y el Aprendizaje de la Primera Infancia y específicamente del equipo curricular de 0 a 3 años, como especialista dará sus aportes en el área pedagógica para el fortalecimiento del modelo de educación y cuidados a desarrollar en los Centros de Desarrollo Integral. Su rol será de contraparte ante las diferentes firmas consultoras en coordinación con la Dirección de Educación de Primera Infancia.

Será responsable de facilitar que los servicios que se ofrecen a la Primera Infancia se desarrollen con metodologías centradas en el interés superior del niño y la niña y en el marco del cuidado cariñoso y sensible en coherencia con los enfoques y principios del currículo basado en Estándares de Desarrollo y Aprendizaje de la Primera Infancia y la política crecer juntos.

Entre los primeros resultados se obtendrá un documento de modalidad que describa el proceso pedagógico que se desarrollará en los Centros de Desarrollo Integral las mallas para la capacitación de educadoras y otros agentes educativos de los centros.

La Consultora en coordinación con la Dirección de Educación de Primera Infancia aportará en el diseño de materiales pedagógicos con base a estándares de desarrollo y aprendizaje desde prenatal

hasta 4 años, dirigidos a docentes, familias, niñas y niños, que promueva la participación del padre y la familia en general con enfoque de igualdad de género.

En el marco de desarrollo curricular (implementación del currículo), como uno de los resultados subsiguientes, la Consultora en coordinación con la Dirección de Educación de Primera Infancia, proporcionará las orientaciones para el seguimiento y la asistencia técnica a los Centros de Desarrollo Integral, específicamente sobre los procesos de planificación, desarrollo metodológico y evaluación del desarrollo y los aprendizajes con base a lo establecido en los programas de Educación Inicial y los fundamentos curriculares de Primera Infancia. Estas orientaciones podrán ser ajustadas cada año de acuerdo con los avances o necesidades observados en el proceso de acompañamiento técnico.

V. **DIRECTRICES DE LA CONSULTORÍA:**

La Consultora trabajará a tiempo completo en modalidad presencial o semipresencial y hará trabajo de campo cuando sea necesario bajo los lineamientos de la Gerencia Curricular para el Desarrollo y el Aprendizaje de la Primera Infancia (Dirección Nacional de Currículo, DNC), durante el plazo contratado.

La Consultora deberá coordinar actividades con la Dirección de Educación de Primera Infancia, la Dirección de Educación Básica I y II Ciclo, la Dirección Nacional de Formación Docente y las Direcciones Departamentales de Educación del MINEDUCYT cuando sea necesario.

La Consultora estará bajo la coordinación de la Gerencia Curricular para el Desarrollo y el Aprendizaje de Primera Infancia de la Dirección Nacional de Currículo (DNC), y en equipo liderará el proceso de implementación del nuevo currículo de Educación Inicial en los Centros de Desarrollo Integral.

Los procesos de esta consultoría deberán realizarse en el marco de los siguientes documentos:

- Fundamentos curriculares de Primera Infancia.
- Programas de Educación y Desarrollo de la Primera Infancia.
- Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano "CRECER JUNTOS".
- Plan Estratégico Institucional del MINEDUCYT 2019-2024.
- Estándares de Desarrollo y Aprendizaje para Primera Infancia.
- Y otros documentos normativos del MINEDUCYT.

La Consultora deberá garantizar que cuenta con todo el equipo tecnológico requerido para el desarrollo de las actividades asignadas.

La Consultora deberá realizar todas las gestiones de logística requeridas para las reuniones y talleres de trabajo requeridas durante la consultoría.

La Consultora deberá gestionar de forma oportuna los avances, requerimientos y procesos que faciliten u obstaculicen el alcance de los objetivos de la presente consultoría.

VI. **ACTIVIDADES A EJECUTAR:**

La consultora realizará las siguientes actividades:

1. Elaboración y presentación del plan de trabajo aprobado.



2. Participación en el diseño del modelo de atención de los centros de desarrollo integral en coordinación con la Dirección de Educación de la Primera Infancia y la Dirección Nacional de Currículo.
3. Diseño y validación de materiales pedagógicos con base a estándares de desarrollo y aprendizaje para niños y niñas desde prenatal a 3 años, dirigidos a docentes, familias, niñas y niños, que promueva la participación del padre y la familia, con enfoque de igualdad de género en coordinación con la Dirección de Educación de la Primera Infancia.
4. Participación en el diseño de mallas curriculares y la definición metodológica para la capacitación de educadoras de los Centros de Desarrollo Integral, en coordinación con la Dirección de Educación de la Primera Infancia y la Dirección de Formación Docente.
5. Participación en los procesos de capacitación de los Centros de Desarrollo Integral dirigidos a educadoras basadas en el nuevo currículo y los materiales pedagógicos diseñados.
6. Participación en reuniones de coordinación con el equipo curricular para el seguimiento y retroalimentación de los avances durante la duración de la consultoría.
7. Elaboración de orientaciones pedagógicas e instrumentos para el seguimiento y acompañamiento técnico pedagógico de los Centros de Desarrollo Integral en coordinación con la Dirección de Educación de la Primera Infancia y la Dirección Nacional de Asesoramiento Educativo y Desarrollo Estudiantil.
8. Realización de visitas técnicas de observación del proceso de implementación del currículo a los centros de desarrollo integral.
9. Elaboración de informes mensuales sobre las acciones realizadas en el marco de la implementación de las nuevas metodologías diseñadas para los Centros de Desarrollo Integral.
10. Y cualquier otra actividad vinculada a los objetivos del proyecto.

VII. PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA:

Debido a que la Consultora es parte de un equipo multidisciplinario de currículo, y que, además, entre sus funciones se considera ser contraparte de las firmas consultoras que trabajarán diferentes productos asociados al proyecto, se aclara que los resultados y productos que se generen tendrán los aportes técnicos desde las directrices, la revisión, validación y aportes desde la especialidad y nivel educativo en que trabaja la Consultora.

Por tanto, los productos individuales dejarán evidencia de las directrices brindadas, los aportes, validaciones, revisiones y actividades realizadas por cada especialista.

Los productos esperados son los siguientes:

- Informes mensuales de actividades realizadas durante la consultoría.
- Informe ejecutivo final que responda a los objetivos de cada proceso de la consultoría.

VIII. REFERENCIAS ÚTILES PARA LA CONSULTORÍA:

- Fundamentos curriculares de educación de la Primera Infancia.
- Currículo de educación inicial.
- Plan operativo del proyecto "Programa de Mejora de la Calidad y Cobertura Educativa: Nacer, Crecer, Aprender BID-5080-OC/ES.
- Estándares de Desarrollo y Aprendizaje de la Primera Infancia.

IX. INSUMOS PROPORCIONADOS POR EL MINEDUCYT:

El MINEDUCYT a través de la Gerencia Curricular para el Desarrollo y el Aprendizaje de Primera Infancia proporcionará la capacitación y el material necesario para el desarrollo del trabajo. Además, el MINEDUCYT proporcionará el espacio físico cuando sea necesario el trabajo presencial.

X. RELACIONES DE TRABAJO (A NIVEL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO):

La consultora se relacionará, en materia técnica, con la Gerencia Curricular para el Desarrollo y el Aprendizaje de Primera Infancia y sus departamentos, según sea el caso de trabajo específico a realizar:

- Departamento de Currículo para el Desarrollo y el Aprendizaje de niños y niñas de 0 a 3 años.
- Departamento de Materiales Educativos y de Lectura para Primera Infancia.
- Departamento de Currículo para el Desarrollo y el Aprendizaje de niños y niñas de 4 a 7 años.

En materia administrativa se relacionará con:

- Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- Unidad Gestora del Proyecto.
- Dirección Nacional de Currículo.
- Dirección Financiera Institucional.

XI. CONFIDENCIALIDAD:

Queda terminantemente prohibido a la Consultora divulgar bajo cualquier forma o hacer uso de la información a la que tuviere acceso, así como de los productos a entregar, en ocasión del presente proceso, sin previa autorización del MINEDUCYT, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal.

ANEXO B “OBLIGACIÓN DE LA CONSULTORA DE PRESENTAR INFORMES”

Los informes mensuales deberán presentarse en forma impresa en original, para ello deberá utilizarse papel bond tamaño carta, fuente Museo Sans 300, tamaño de letra 11, interlineado 1.5 y en forma digital a través de correo electrónico, a la Coordinadora de Contrato.

Los informes mensuales de actividades serán entregados a la Coordinadora de Contrato, los cuales deberán ser firmados por ambas partes y este será un requisito previo para emitir el acta de recepción, dichos informes serán resguardados por la unidad contratante.

ANEXO C “CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD”

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultora individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: EL



SALVADOR.

- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y
 - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca que yo haya proveído en relación con estos requerimientos de elegibilidad y de integridad que constan de esta certificación y de las políticas del banco, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneración o

indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones o sanciones que el banco pudiera adoptar de acuerdo con sus normas y políticas.

ANEXO D "PAÍSES ELEGIBLES"

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.
Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago,

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

- a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
 - iii) está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
 - iv) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.



ANEXO E “PRÁCTICAS PROHIBIDAS”

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

- (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
 - (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (iv) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre

otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá

- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el



término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes de la Consultora que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si la Consultora, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra la Consultora, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.
- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.18 de las políticas, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.2 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2 Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que la Consultora, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

